

**ASUNTO: INICIATIVA.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 22 de septiembre de 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXIV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I, 55 y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ATENCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Minag  
13:12hs

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN  
LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E S:**

El suscrito diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I, 55 y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO,  
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE  
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

Me fundo para hacerlo en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El historiador Alfred Crosby expuso que nada puede ser comprendido fuera de su contexto y el ser humano no es una excepción. El primer paso para ubicar al ser humano en el contexto del Siglo XXI, es aceptar que es una entidad biológica antes que cualquier otra cosa; por lo que también depende de los ecosistemas para alimentarse, abrigarse y construir sus refugios. Todas las formas de vida modifican su entorno y el ser humano en su historia ha actuado de la misma forma que cualquier otra entidad biológica; modificando y siendo modificado a su vez por el medio. Sin embargo, en nombre del desarrollo el ser humano ha alterado significativamente su entorno, al grado de poner en riesgo la civilización y su propia existencia, con la crisis climática.

Las teorías del desarrollo aparecieron como una especialidad de la ciencia económica, para dar respuesta a la interrogante sobre las condiciones de desigualdad económica y social que prevalecen entre las naciones.

El desarrollo es actualmente un término que para uno encierra un dogma, y para otros una ruta a la modernidad. Para algunos autores críticos, el término desarrollo encierra un gigantesco mito, dentro del cual se ocultan fenómenos como la industrialización, la urbanización, la concentración y la acumulación de capital, el corporativismo, la sociedad de consumo, la enajenación del individuo y la destrucción irracional de la naturaleza.



Es en el desarrollo donde se han ubicado los orígenes de la tragedia ecológica y la crisis ambiental y de la civilización que asolan y amenazan actualmente a la humanidad, de tal manera que nos encontramos en una situación de emergencia planetaria. Los cambios climáticos junto con la degradación de ecosistemas y la pérdida de biodiversidad, son los problemas ambientales más trascendentes del siglo XXI y uno de los mayores desafíos globales de la humanidad, y sus efectos incomprensibles e inesperados se abordan como gestión de riesgo.

En 1983 la Asamblea General de las Naciones Unidas creó la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo, integrada por 21 políticos, científicos y ecologistas prominentes. En abril de 1987, la Comisión publicó su informe denominado "Nuestro Futuro Común", el cual propone los pasos a seguir para asegurar la continuidad del progreso humano, y por lo mismo constituyó el marco conceptual de la expresión "desarrollo sostenible".

La urgencia de atender todos los problemas que conforman la crisis ambiental, movió a las naciones y organizaciones no gubernamentales, a celebrar en 1992 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, que culminó con el reconocimiento del desarrollo sustentable, concepto que introdujo un cambio cualitativo en el campo discursivo de las teorías del desarrollo; que además le dio un estatus global a las cuestiones ambientales, y en su significado integró el crecimiento económico, la equidad social y la conservación ecológica, que a su vez son sus variables. Al margen del debate derivado del concepto de desarrollo sustentable; lo cierto es que constituyó un hito en la toma de conciencia pública de la problemática ambiental, por lo que ha servido para señalar la magnitud de los problemas ambientales, así como para orientar las políticas públicas en diferentes países, y ha sido de gran utilidad para aminorar la destrucción ecológica y mitigar sus efectos.

Con la caída del muro de Berlín en 1989 y el fin de la confrontación Este-Oeste, los organismos multilaterales comprendieron estos sucesos como la mejor oportunidad para acabar con las diferencias Norte-Sur. A partir de 1990, la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) perdió su utilidad como herramienta en la lucha de los bloques socialista y capitalista. En el nuevo orden mundial, el Sur presentaba un gran rezago en el desarrollo y África quedaba definitivamente a la deriva; por esta razón, desde la Secretaría General de Naciones Unidas el egipcio Butros-Ghali propuso la celebración de una serie de cumbres internacionales para afrontar y poner remedio a los grandes problemas de la culpabilidad. En este contexto, tras la celebración de dichas citas a lo largo de los noventa y con la pujanza de los movimientos antiglobalización, tuvo lugar en septiembre de 2000, en la ciudad de Nueva York, la Cumbre del Milenio, en donde los representantes de 189 estados acordaron los compromisos adquiridos en los noventa y firmaron la Declaración del Milenio, que también fue conocida como "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio" que contenían 8 objetivos de desarrollo humano. El objetivo 7 se denominó "Garantizar el sustento del medio ambiente" y fue conocido coloquialmente como sustentabilidad.



Estas acciones e instrumentos multilaterales influyeron determinadamente en las leyes de México que contienen materia ambiental, dándoles un enfoque de sustentabilidad, de tal manera que el 28 de enero de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el 3 de julio del 2000 se publicó la Ley General de Vida Silvestre, y; el 25 de febrero del 2003 la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Bajo este enfoque, los bosques son sistemas complejos multifuncionales, toda vez que integran comunidades biológicas complejas, que además de los productos maderables, también nos proporcionan servicios ambientales, y cumplen funciones ecológicas y sociales vitales para la salud y el bienestar del ser humano; toda vez que desempeñan un papel muy importante en el ciclo del agua, la mitigación del cambio climático y la modulación de la temperatura ambiente, y la conservación y evolución de la biodiversidad. Además, abastecen a las comunidades rurales de madera, leña, alimentos, forrajes, fibras y fertilizantes naturales entre otras cosas. Esto, sin olvidar que sus recursos maderables son la base de una importante actividad económica que integra la cadena productiva de la industria forestal que, en el caso de Oaxaca, la realizan los ejidos y comunidades agrarias que muchas veces son a la vez comunidades indígenas.

Conforme a la fracción XXI del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el desarrollo forestal sustentable se define como un *"Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector"*.

Sin embargo, debido al cambio climático han aparecido plagas que ponen en riesgo los ecosistemas forestales y, por lo mismo, los servicios ecosistémicos y las actividades económicas que realizan los ejidos y comunidades agrarias que son legítimos propietarios y poseedores de estos ecosistemas.

En el caso de Oaxaca, las plagas que amenazan a sus bosques son el gusano descortezador, el gusano defoliador y el muérdago; las cuales aun cuando son responsabilidad de la Federación con la concurrencia de los estados; en realidad son combatidas por los propios propietarios y legítimos poseedores de los bosques, sobre todo por aquellos que cuentan con un programa de manejo forestal autorizado en ejecución.

El artículo 114 de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, le impone a los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los



prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, la obligación de dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), mediante un informe técnico fitosanitario (ITF) que la CONAFOR valida.

El mismo artículo en su párrafo segundo, le impone a los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, la obligación de ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales. El caso es que, bajo la premisa que de una u otra manera la madera proveniente de árboles plagados puede ser aprovechada para su comercialización, tanto los lineamientos emitidos por la SEMARNAT como el artículo 150 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, le imponen a quienes tienen en ejecución un programa de manejo forestal autorizado, la obligación de suspender sus actividades de aprovechamiento, para atender el caso de sanidad forestal presentado; cuando son estas personas las que más protegen sus bosques, además que la mayoría cuentan con la capacidad técnica y humana suficiente para llevar a cabo al mismo tiempo, las actividades de aprovechamiento y de sanidad forestal.

Esto desde luego que representa una disposición desproporcionada para quienes tienen en ejecución un programa de manejo forestal autorizado, toda vez que les causa un impacto económico negativo, debido a que tienen que suspender sus trabajos de aprovechamiento para priorizar el de sanidad forestal, cuando muchas veces la atención de la plaga no requiere el derribe de árboles, sino solamente podas y tratamientos con el árbol en pie.

Por las razones expuestas, es que propongo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable por adición de un párrafo tercero, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 114.** Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.



Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que cuenten con un programa de manejo forestal autorizado y que demuestren tener la capacidad técnica y humana suficiente, no estarán obligados a suspender los trabajos de aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la notificación respectiva.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
SAN RAYMUNDO JAIPAN, OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de septiembre del 2020.